



CONVENIO DE BASILEA

Distr. general
9 de enero de 2013

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea
sobre el control de los movimientos transfronterizos de
desechos peligrosos y su eliminación
11ª reunión**

Ginebra, 28 de abril a 10 de mayo de 2013
Tema 4 g) del programa provisional*

**Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio:
funcionamiento y programa de trabajo del
Grupo de Trabajo de composición abierta para 2014-2015**

Funcionamiento y programa de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta para 2014–2015

Opciones para el funcionamiento del Grupo de Trabajo de composición abierta

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En la reunión que celebró los días 12 y 13 de noviembre de 2012, la Mesa Ampliada concluyó que el Grupo de Trabajo de composición abierta con su actual formato no estaba haciendo un uso óptimo de los recursos y los expertos disponibles. Se pidió a la Secretaría que preparara, en consulta con la Mesa Ampliada, diferentes opciones para el funcionamiento del Grupo a fin de someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión.

II. Opciones para el funcionamiento del Grupo de Trabajo de composición abierta

2. A continuación se exponen las posibles opciones para el funcionamiento del Grupo de Trabajo de composición abierta:

a) *Opción A:* Mantener el enfoque utilizado en la octava reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2012. Con arreglo a esta opción, el Grupo tendría participación abierta de todas las Partes y los observadores en el examen de un programa de trabajo que haya de ser aprobado por la Conferencia de las Partes durante las sesiones plenarias de cuatro días de duración que se celebrarían en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

b) *Opción B: modificación del formato de las reuniones:* Según esta opción, el Grupo mantendría el mismo arreglo institucional¹, pero sus reuniones se organizarían de la manera siguiente: reuniones preliminares de tres días de duración sobre asuntos jurídicos y técnicos, en inglés solamente,

* UNEP/CHW.11/1.

¹ Decisión VI/36.

para debatir y resolver cuestiones sustantivas, y a continuación comenzarían dos días de sesiones plenarias en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para examinar los resultados de estas reuniones y adoptar decisiones. Esta opción figura actualmente en los programas de trabajo y los presupuestos propuestos para el bienio 2014-2015²;

c) *Opción C: establecimiento de un órgano subsidiario técnico:* En virtud de esta opción, el Grupo disolvería el Grupo de Trabajo de composición abierta y establecería un órgano subsidiario técnico, que se denominaría el Comité Científico y Técnico, al que se le encargaría la labor científica y técnica que la Conferencia de las Partes considerara necesaria. Cualquier tarea que hubiera estado a cargo del Grupo de Trabajo de composición abierta que no se asignara al Comité Científico y Técnico sería asumida por la Conferencia de las Partes, la que también podría decidir la inclusión, en el programa de trabajo del Comité encargado de administrar el mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea (Comité de Aplicación y Cumplimiento), de las tareas encargadas anteriormente el Grupo de Trabajo de composición abierta que estuvieran comprendidas en el mandato para el examen de las cuestiones de carácter general del Comité de Cumplimiento. De conformidad con el mandato aprobado en la decisión VI/12, además de examinar las presentaciones recibidas para determinar los hechos y las causas raigales que han suscitado preocupación y ayudar a su solución, al Comité de Cumplimiento se le ha encargado examinar, según orientó la Conferencia de las Partes, las cuestiones de carácter general relativas al cumplimiento y la aplicación con arreglo al Convenio relacionadas, entre otras cosas, con los temas siguientes:

- i) La garantía de una gestión y eliminación ambientalmente racionales de desechos peligrosos y otros desechos;
- ii) La capacitación de personal aduanero y de otra índole;
- iii) El acceso a respaldo técnico y financiero, en especial, para países en desarrollo, inclusivo de transferencia de tecnología y creación de capacidad;
- iv) El establecimiento y elaboración de mecanismos de detección y erradicación del tráfico ilícito, incluso por medio de investigaciones, muestreos y ensayos;
- v) La supervisión, evaluación y facilitación de la presentación de informes con arreglo al artículo 13 del Convenio;
- vi) La aplicación y cumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el Convenio.

De conformidad con este mandato, los miembros del Comité de Cumplimiento deberán ser peritos en el tema de que trata el Convenio, en las esferas científica, técnica, socioeconómica y/o jurídica.

3. Estas opciones se presentaron a la Mesa Ampliada. Uno de sus miembros formuló algunas observaciones, en que se reconocieron las ventajas y desventajas de las diversas opciones propuestas y se indicó la preferencia por la opción C. Este miembro señaló que si la Conferencia de las Partes favorecía la opción C, quizás también deseara considerar la posibilidad de celebrar las reuniones del futuro Comité Científico y Técnico con la misma frecuencia que el Comité de Cumplimiento y que estuviera integrado por la misma cantidad de miembros que éste.

4. La opción C se explica con mayor detalle más abajo.

III. Órgano subsidiario técnico

A. Mandato

5. El nuevo órgano subsidiario técnico podrá desempeñar las funciones de carácter científico y técnico que la Conferencia de las Partes le encomiende, como la elaboración de directrices técnicas, el examen de enmiendas de los anexos VIII y IX del Convenio, y la clasificación y caracterización de riesgos de los desechos.

6. A fin de lograr sinergias, el mandato del órgano subsidiario técnico podrá armonizarse con el del Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam y el del Comité de Examen de contaminantes orgánicos persistentes del Convenio de Estocolmo, para potenciar la cooperación y la coordinación con esos órganos subsidiarios. El proyecto de mandato para un futuro órgano subsidiario técnico figura en el anexo de la presente adición.

² UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/3.

B. Programa de trabajo

7. El programa de trabajo del órgano subsidiario técnico podrá ser aprobado en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta los objetivos y las metas del marco estratégico para la aplicación del Convenio de Basilea para 2012-2021³ y las diversas tareas de la Conferencia de las Partes.

8. Para el bienio 2014-2015, las tareas incluidas en el proyecto de programa de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta, como se refleja en la presente nota de la Secretaría (UNEP/CHW.11/20), podrán caracterizarse como una labor científica y técnica o una labor de la Conferencia de las Partes o, si se plantea como una “cuestión de carácter general de aplicación y cumplimiento”, una labor comprendida dentro del mandato del Comité de Cumplimiento, como figura en el cuadro 1 más abajo.

9. Los temas caracterizados como labor científica y técnica podrán incluirse en el programa de trabajo del órgano subsidiario técnico para 2014-2015.

Cuadro 1

Temas del proyecto de programa de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta para 2014-2015

Temas del proyecto de programa de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta para 2014-2015	Órgano encargado del tema
1. Cuestiones estratégicas	
a) Marco estratégico	COP o conjuntamente STC/ICC
b) Declaración de Cartagena sobre prevención, minimización y recuperación de los desechos peligrosos y otros desechos	COP o conjuntamente STC/ICC
c) Consultas con el Comité encargado de administrar el mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea	ICC
2. Asuntos científicos y técnicos	
a) Seguimiento de la iniciativa patrocinada por Indonesia y Suiza: elaboración de directrices sobre la gestión ambientalmente racional	STC
b) Directrices técnicas	STC
c) Enmiendas de los anexos del Convenio de Basilea	STC
d) Clasificación y caracterización de riesgos de los desechos	STC
3. Asuntos jurídicos y relativos al cumplimiento y la gobernanza	
a) Seguimiento de la iniciativa patrocinada por Indonesia y Suiza para proporcionar mayor claridad jurídica	COP o ICC
4. Asistencia técnica	
a) Centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea	COP o ICC
5. Cooperación y coordinación a nivel internacional	
a) Programa de modalidades de asociación del Convenio de Basilea	COP (general) y STC (directrices)
b) Desguace ambientalmente racional de buques	COP (asistencia técnica) y STC (directrices)
c) Cooperación entre el Convenio de Basilea y la Organización Marítima Internacional	STC/ICC
d) Otras actividades de cooperación y coordinación a nivel internacional	COP
e) Fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam	COP

³ Anexo de la decisión BC-10/2.

Temas del proyecto de programa de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta para 2014-2015	Órgano encargado del tema
6. Movilización de recursos y recursos financieros	
a) Movilización de recursos y financiación sostenible	COP
7. Programa de trabajo y presupuesto	
a) Presupuesto por programas y otros asuntos financieros	COP
Otros asuntos	
a) Basel Waste Solutions Circle	COP

Clave: COP – Conferencia de las Partes; ICC – Comité de Aplicación y Cumplimiento; STC - Órgano subsidiario técnico (Comité Científico y Técnico)

C. Procedimiento para la revisión o el ajuste de las listas de desechos incluidos en los anexos VIII y IX

10. La Conferencia de las Partes, en su decisión VIII/15, aprobó el procedimiento revisado para la revisión o el ajuste de las listas de desechos incluidos en los anexos VIII y IX. Con arreglo al procedimiento, el Grupo de Trabajo de composición abierta considerará y examinará las solicitudes de inclusión de desechos en las listas de los anexos VIII y IX o de su eliminación de esas listas, y transmitirá sus decisiones en un informe de la reunión a la Conferencia de las Partes para su aprobación.

11. Si se decide crear el Comité Científico y Técnico, este procedimiento tendría que revisarse para sustituir las referencias relativas al Grupo de Trabajo de composición abierta por las relativas al Comité Científico y Técnico.

D. Reuniones consecutivas y sesiones conjuntas

12. Cuando sea conveniente que ambos órganos subsidiarios examinen un tema, a saber, el órgano subsidiario técnico y el Comité de Cumplimiento, o cuando un tema sea asignado a uno de los órganos, pero resulte útil celebrar consultas con el otro, los dos podrán celebrar reuniones consecutivas o reunirse durante un día en sesión conjunta. La iniciativa patrocinada por Indonesia y Suiza, el Marco Estratégico y la aplicación de la Declaración de Cartagena son ejemplos de temas que se beneficiarían de este tipo de arreglos.

13. Las reuniones deberían efectuarse entre reuniones de la Conferencia de las Partes y programarse de tal manera que las solicitudes de nuevas entradas relacionadas con los anexos VIII o IX del Convenio de Basilea puedan presentarse en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes para su examen

IV. Consecuencias financieras

A. Opción A: Mantener el enfoque utilizado en la octava reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2012

14. Mantener el enfoque utilizado en la octava reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2012 (sesiones plenarias durante cuatro días en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas) costaría tanto como la octava reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta (componente de fondo fiduciario general: 429.300 dólares; componente de fondo fiduciario voluntario: 550.000 dólares).

15. En la octava reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, se aprobaron 30 solicitudes de financiación de un total de 103, y cuatro países donantes (Alemania, Finlandia, Noruega y Suiza) aportaron fondos voluntarios por valor de 138.415 dólares, para apoyar los gastos de viaje. El Grupo de Trabajo se reunió en sesión plenaria menos de la mitad del tiempo disponible durante los cuatro días de reuniones y convocó grupos de contacto para examinar asuntos jurídicos y técnicos.

B. Opción B: Modificación del formato de las reuniones

16. En vez de celebrar sesiones plenarias durante cuatro días, con el nuevo formato se celebrarían reuniones sobre asuntos jurídicos y técnicos previas durante tres días, en inglés solamente, y a continuación sesiones plenarias durante dos días, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Esto se ha reflejado en los programas de trabajo y los presupuestos propuestos para el

bienio 2014-2015⁴, con un crecimiento nominal cero (Fondos Fiduciarios Generales: 382.838 dólares de los EE.UU.; Fondos Fiduciarios Voluntarios: 602.888 dólares de los EE.UU.).

C Opción C: Establecimiento de un órgano subsidiario técnico

17. Si se estableciera el órgano subsidiario técnico, que estaría compuesto por 31 miembros, con reuniones que se celebrarían una vez cada dos años, en inglés solamente, los costos estimados serían similares al presupuesto propuesto para la décima reunión del Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam (componente de fondo fiduciario general: 309.961 dólares; componente de fondo fiduciario voluntario: 0 dólares).

18. Si las reuniones del órgano subsidiario técnico se celebraran en los seis idiomas de las Naciones Unidas, los costos estimados serían similares al presupuesto propuesto para la décima reunión del Comité de Examen de contaminantes orgánicos persistentes del Convenio de Rotterdam (componente de fondos fiduciarios generales: 470.297 dólares; componente de fondos fiduciarios voluntarios: 24.260 dólares).

⁴ UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/3.

V. Medida que se propone

19. La Conferencia de las Partes tal vez desee adoptar una decisión del tenor siguiente:

Opción A: Mantener el enfoque utilizado en la octava reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2012 u Opción B: Modificación del formato de las reuniones

La Conferencia de las Partes

[Tomando nota de las modificaciones en el modo de proceder respecto de las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta en su forma aprobada en la decisión BC-11/[] sobre financiación y presupuesto para el bienio 2014-2015;]¹

1. Aprueba el programa de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta para 2014-2015 que figura en el anexo de la presente decisión;²
2. [Decide continuar examinando los arreglos institucionales de los órganos subsidiarios del Convenio de Basilea en su 12ª reunión, incluidas las opciones siguientes:
 - a) Disolver el Grupo de Trabajo de composición abierta;
 - b) Establecer un órgano subsidiario técnico del Convenio de Basilea para que se encargue de la labor científica y técnica de que se encargaba antes el Grupo de Trabajo de composición abierta;
3. Pide a la Secretaría que prepare un documento en que se esbocen las opciones antes mencionadas, incluidas sus consecuencias financieras, y un proyecto de mandato del órgano subsidiario técnico, para someterlos al examen de la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión.]

Opción C: Establecimiento de un órgano subsidiario técnico

La Conferencia de las Partes

1. Decide disolver el Grupo de Trabajo de composición abierta;
2. Decide también establecer un órgano subsidiario técnico del Convenio de Basilea que se denominará el Comité Científico y Técnico;
3. Decide además confiar al Comité Científico y Técnico la labor científica y técnica de que se encargaba antes el Grupo de Trabajo de composición abierta y otra labor de esta naturaleza que la Conferencia de las Partes necesite;
4. Aprueba el mandato del Comité Científico y Técnico que figura en el anexo I³ de la presente decisión;
5. Aprueba también el programa de trabajo del Comité Científico y Técnico para 2014-2015 que figura en el anexo II⁴ de la presente decisión;
6. Decide revisar el procedimiento para el examen o ajuste de las listas de desechos incluidos en los Anexos VIII y IX que figuran en la decisión VIII/15 para sustituir Grupo de Trabajo de composición abierta por Comité Científico y Técnico;

¹ Este párrafo se aplicaría solamente a la opción B.

² Deberá prepararse teniendo en cuenta el proyecto de programa de trabajo que figura en el anexo del documento UNEP/CHW/COP.11/20 con cualesquiera enmiendas necesarias.

³ Deberá prepararse sobre la base del proyecto de mandato que figura en el anexo del presente documento con cualesquiera enmiendas necesarias.

⁴ Deberá prepararse atendiendo al proyecto de programa de trabajo que figura en el anexo del documento UNEP/CHW/COP.11/20 con cualesquiera enmiendas necesarias.

Anexo

Proyecto de mandato para el órgano subsidiario técnico del Convenio de Basilea

Mandato

1. El Comité Científico y Técnico (en adelante el “Comité”) es un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación con arreglo al párrafo 3 del Artículo 15 del Convenio. El Comité desempeñará las funciones que le asigne la Conferencia de las Partes en el Convenio.

Composición

2. Los miembros del Comité serán designados por la Conferencia de las Partes sobre la base de una distribución geográfica equitativa, teniendo presente el género y la necesidad de lograr un equilibrio entre los distintos tipos de conocimientos especializados.

3. El Comité estará formado por 31 miembros procedentes de las regiones¹ como se muestra a continuación:

Estados de África: 8

Estados de Asia y el Pacífico: 8

Estados de Europa Central y Oriental: 3

Estados de América Latina y el Caribe: 5

Estados de Europa Occidental y otros Estados: 7

4. Los miembros del Comité deberán ser expertos en gestión de desechos y designados por las Partes.

5. Al designar a sus expertos, las Partes de una región tomarán debidamente en cuenta el equilibrio entre distintos tipos de competencias y entre géneros, y se asegurarán de que se encuentren representadas las competencias en materia de salud y medio ambiente. Las Partes presentarán a la Conferencia de las Partes los *curricula vitae* de los expertos designados.

6. Los gobiernos que figuran en la lista del Apéndice I designarán oficialmente, cada uno, un experto y, por medio de la Secretaría, facilitarán sus nombres y calificaciones pertinentes a la Conferencia de las Partes antes del 1 de agosto de 2013. Tales expertos desempeñarán sus funciones como miembros del Comité con carácter provisional, hasta tanto la Conferencia de las Partes, en su 12ª reunión, confirme oficialmente su nombramiento.

7. A efectos de los nombramientos iniciales y para promover una rotación ordenada de los miembros, la mitad de los miembros de cada región será designada por un período inicial de dos años, y el resto de los miembros de cada región será designado por un período inicial de cuatro años, contados a partir de la fecha de su nombramiento por la Conferencia de las Partes².

8. Con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 6 y 7 anteriores, cada miembro desempeñará sus funciones durante un período de cuatro años contado a partir de la fecha de nombramiento, por un período no superior a dos mandatos consecutivos.

9. En reuniones futuras de la Conferencia de las Partes se aprobará una nueva lista de gobiernos que sustituirá la lista del Apéndice I, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 2 para ocupar los puestos que dejen vacantes los miembros salientes. Cualquier vacante que se produzca entre períodos de sesiones se llenará con arreglo al procedimiento que la región interesada determine, y las calificaciones del nuevo miembro se distribuirán a las Partes en el Convenio por conducto de la Secretaría.

¹ Los cinco grupos de Estados a los que se refiere el párrafo 1 de la sección 1 de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972.

² Para aquellas regiones cuyos miembros sean un número impar, « la mitad de los miembros de esa región » se entenderá el número entero inmediatamente inferior a la mitad de los miembros de esa región. Por consiguiente, si una región tiene cinco miembros, se considerará que la mitad es dos.

Expertos invitados

10. El Comité podrá invitar a un máximo de 30 expertos que no sean miembros del Comité, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo, para que lo asistan en su labor.

Otros participantes

11. Las reuniones del Comité serán abiertas para:

- a) Las Partes en el Convenio a quienes se otorgará la condición de observadoras con arreglo al reglamento de la Conferencia de las Partes a los fines de poder participar en el Comité;
- b) Observadores con arreglo al reglamento de la Conferencia de las Partes.

Conflictos de intereses

12. Cada miembro del Comité, así como cada experto invitado, firmará la declaración de intereses que figura en el apéndice II antes de participar en la labor del Comité.

13. La Conferencia de las Partes decidirá sobre casos individuales que supongan conflictos de intereses en relación con los miembros del Comité y los expertos invitados.

Mesa del Comité

14. La Conferencia de las Partes elegirá al Presidente y el Comité elegirá después de entre sus miembros un vicepresidente. En la elección de los miembros de la Mesa se tendrá en cuenta la distribución geográfica y de género equitativa.

Cuestiones administrativas y de procedimiento

15. El Comité aplicará, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Conferencia de las Partes, a menos que en el presente mandato se disponga otra cosa.

16. El Comité podrá adoptar las disposiciones que sean necesarias para facilitar su labor.

17. El Presidente y el Vicepresidente del Comité podrán ejercer su derecho de voto.

Programas de trabajo

18. El Comité desarrollará su labor con eficacia y en forma oportuna de conformidad con el programa de trabajo aprobado por la Conferencia de las Partes.

Reuniones

19. La Secretaría, en consulta con la Mesa del Comité, preparará un programa provisional para cada reunión del Comité. El programa provisional se comunicará a todas las Partes y observadores al menos seis semanas antes del comienzo de la reunión del Comité.

20. El Comité se reunirá al menos una vez cada dos años, con sujeción a la disponibilidad de fondos y a las exigencias del trabajo. Esas reuniones tendrán lugar entre reuniones de la Conferencia de las Partes y se programarán de tal manera que las solicitudes de nuevas entradas en los anexos VIII o IX del Convenio de Basilea puedan remitirse a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes para su examen.

21. Los documentos de la reunión se distribuirán al menos seis semanas antes de la celebración de las reuniones.

22. El Comité podrá establecer grupos de trabajo especiales para desempeñar su labor durante las reuniones y también entre periodos de sesiones. Dichos grupos estarán presididos por un miembro del Comité como mínimo, y su composición podrá incluir miembros del Comité, así como expertos invitados y observadores. Se evitará la creación de subcomités oficiales.

Idioma de las reuniones

23. El idioma de trabajo de las reuniones será el Inglés.

Recomendaciones e informes presentados a la Conferencia de las Partes

24. El Comité podrá formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre el presente mandato y sobre su organización y funcionamiento propios.

25. Las decisiones, las recomendaciones y los informes de las reuniones del Comité serán de conocimiento público y estarán disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Presupuesto

26. Se proporcionará a los miembros del Comité y expertos invitados procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición apoyo financiero, es decir, viáticos y dietas, para su participación en las reuniones del Comité, de acuerdo con la práctica habitual de las Naciones Unidas. En el momento de estudiar la invitación de los expertos, el Comité deberá tener en cuenta la disponibilidad de recursos.

Apéndice I

Lista de los gobiernos identificados por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión a fin de que propongan un miembro para el Comité Científico y Técnico

Estados de África

2 años: (4 Partes) 4 años: (4 Partes)

Estados de Asia y el Pacífico

2 años: (4 Partes) 4 años: (4 Partes)

Estados de Europa Central y Oriental

2 años: (1 Parte) 4 años: (2 Partes)

Estados de América Latina y el Caribe

2 años: (2 Partes) 4 años: (3 Partes)

Estados de Europa Occidental y otros Estados

2 años: (3 Partes) 4 años: (4 Partes)

Apéndice II

Declaración de conflicto de intereses

Nombre:

Gobierno que designa:

Mandato:

¿Tiene usted o su pareja un interés financiero o de otra índole en la labor o el tema de alguna de las reuniones del Comité Científico y Técnico en que participará que pueda considerarse un conflicto de intereses real, potencial o aparente? En caso afirmativo, sírvase dar las aclaraciones pertinentes en el recuadro que figura a continuación.

Sí: No:

Declaración: Por la presente declaro que esta información es correcta y que no tengo conocimiento de ninguna otra situación de conflicto de intereses real, potencial o aparente. Me comprometo a notificar cualquier cambio al respecto, incluso si se plantea un problema durante el curso de alguna de las reuniones o la realización de cualquier labor.

Firma_____
Fecha
